

## AUTO No. 04132

### “POR EL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

#### LA SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 2015, la Resolución 631 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

### CONSIDERANDO

#### I. ANTECEDENTES

Que la sociedad **SERVI ZULIAN SAS.** con NIT 900.695.074-1, representada legalmente por el señor **CELSO ORTIZ SAAVEDRA** identificado con cédula de ciudadanía 13.952.693 mediante el radicado **2017ER103188 5 de junio de 2017**, presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para los siguientes predios

	Dirección	Chip	Matricula Inmobiliaria
1	Carrera 18C No. 58A 38 Sur	AAA0022AWRU	50S-302964 del 24 de mayo de 2017
2	Carrera 18C No. 58A 40 Sur	AAA0022AWPP	50S-40064451 del 24 de mayo de 2017
3	Carrera 18C No. 58A 48 Sur	AAA0022AWNN	50S-212354 del 24 de mayo de 2017
4	Calle 59 SUR No. 18B 56	AAA0022AWMS	50S-40048528 del 24 de mayo de 2017
5	Calle 58A SUR No. 18B 35 Int 7	AAA0022AXBS	50S-811226 del 24 de mayo de 2017
6	Calle 58A SUR No. 18B 35 Int 11	AAA0022AXDE	50S-569918 del 24 de mayo de 2017
7	Calle 58A SUR No. 18B 35 Int 9	AAA0022AXCN	50S-815467 del 24 de mayo de 2017

### **AUTO No. 04132**

Que la sociedad **SERVI ZULIAN SAS.** a través de los radicados anteriormente mencionados, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante Legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad de fecha del 24 de mayo de 2017.
4. Certificado de tradición, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, con los números de matrícula 50S-302964 del 24 de mayo de 2017, 50S-40064451 del 24 de mayo de 2017, 50S-212354 del 24 de mayo de 2017, 50S-40048528 del 24 de mayo de 2017, 50S-811226 del 24 de mayo de 2017, 50S-569918 del 24 de mayo de 2017 y 50S-815467 del 24 de mayo de 2017.
5. Autorización emitida por la señora Maria Anita Gómez identificada con C.C. 51.731.036, en calidad de propietario de los predios.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
17. Concepto del uso del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, del 1-2017-21955/57/59/62/65/68/70 del 18 de mayo de 2017.
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos, recibo No. 3743598, por un valor de **Un millón quinientos cuarenta y un mil noventa y cinco pesos M/cte (\$ 1.541.095).**

## **AUTO No. 04132**

Que una vez analizada la información presentada por la sociedad **SERVI ZULIAN SAS**, esta Secretaría Distrital de Ambiente verificó que la documentación allegada no cumplía con los requisitos exigidos para iniciar el trámite administrativo ambiental.

Que acto seguido, mediante requerimiento **No. 2017EE163054 del 23 de agosto de 2017**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, requirió al señor **Celso Ortiz Saavedra**, para que allegara dentro del término de **un (1) mes**, contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación la documentación complementaria.

Que dicho requerimiento fue recibido por el señor **Celso Ortiz Saavedra el día 1 de septiembre de 2017**, fecha a partir de la cual empezó a correr el término de un (1) mes, otorgado para dar respuesta.

Que mediante radicado **No. 2017ER181590 del 18 de septiembre de 2017**, y estando dentro del término legal la sociedad **SERVI ZULIAN SAS**, allegó la documentación necesaria para dar continuidad al trámite administrativo ambiental.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **1. Fundamentos Constitucionales**

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

## **AUTO No. 04132**

### **2. Fundamentos legales**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que: “...La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria...”.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

### **3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

**“...Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el artículo. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:**

- 1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, sistemas administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.**
- 2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.**

Página 4 de 8

## **AUTO No. 04132**

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio...” (Negrillas y subrayado fuera del texto original)*

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes, artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos, así mismo indica, que cuando la información se encuentre completa la autoridad ambiental expedirá el auto de inicio de trámite.

Que revisado el radicado presentado por la sociedad **SERVI ZULIAN SAS.**, para la solicitud del permiso de vertimientos, esta Subdirección ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y por tanto es procedente en los términos del numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de a la red de alcantarillado público de Bogotá Distrito Capital, para los predios ubicados en la KR 18C No. 58a 38 sur, KR 18C No. 58 a - 40 sur, KR 18 C No. 58 a - 48 sur, CI 59 sur No. 18b - 56, CI 58 a sur No. 18b - 35 int 7, CI 58a sur No. 18b - 35 int 11, CI 58 a sur No. 18b - 35 int 9 y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

### **4. Competencia**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

## **AUTO No. 04132**

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que, en virtud del artículo tercero, numeral 2, de la Resolución No. 1037 del 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de *“expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección”*

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la sociedad **SERVI ZULIAN SAS.** con NIT 900.695.074-1, representada legalmente por el señor **CELSO ORTIZ SAAVEDRA** identificado con cédula de ciudadanía 13.952.693, con las radicados No. **2017ER103188 de 5 de junio de 2017 y 2017ER181590 del 18 de septiembre de 2017**, para los siguientes predios:

	<b>Dirección</b>	<b>Chip</b>	<b>Matricula Inmobiliaria</b>
1	Carrera 18C No. 58A 38 Sur	AAA0022AWRU	50S-302964 del 24 de mayo de 2017
2	Carrera 18C No. 58A 40 Sur	AAA0022AWPP	50S-40064451 del 24 de mayo de 2017
3	Carrera 18C No. 58A 48 Sur	AAA0022AWNN	50S-212354 del 24 de mayo de 2017
4	Calle 59 SUR No. 18B 56	AAA0022AWMS	50S-40048528 del 24 de mayo de 2017
5	Calle 58A SUR No. 18B 35 Int 7	AAA0022AXBS	50S-811226 del 24 de mayo de 2017
6	Calle 58A SUR No. 18B 35 Int 11	AAA0022AXDE	50S-569918 del 24 de mayo de 2017
7	Calle 58A SUR No. 18B 35 Int 9	AAA0022AXCN	50S-815467 del 24 de mayo de 2017

**AUTO No. 04132**

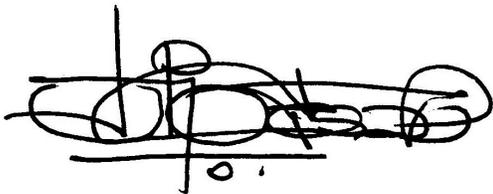
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **SERVI ZULIAN SAS**, con NIT 900.695.074-1, representada legalmente por el señor **CELSO ORTIZ SAAVEDRA** ., o quien haga sus veces, en la KR 18 C No. 58 a – 40 sur de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 20 días del mes de noviembre del 2017**



**JULIO CESAR PINZON REYES**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*Expediente: SDA-05-2014-2689*  
*Persona Jurídica: SERVI ZULIAN SAS*  
*Proyectó: Yirlemy López*  
*Revisó: Raisa Guzmán*  
*Acto: Inicia Tramite permisivo*  
*Cuenca: Tunjuelo*

**Elaboró:**

YIRLENY DORELLY LOPEZ AVILA	C.C: 1010172397	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170965 DE 2017	FECHA EJECUCION:	08/11/2017
-----------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

RAISA STELLA GUZMAN LAZARO	C.C: 1102833656	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170454 DE 2017	FECHA EJECUCION:	08/11/2017
----------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

RAISA STELLA GUZMAN LAZARO	C.C: 1102833656	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170454 DE 2017	FECHA EJECUCION:	08/11/2017
----------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Firmó:**

JULIO CESAR PINZON REYES	C.C: 79578511	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/11/2017
--------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Página 7 de 8



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 04132**

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

Página 8 de 8

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**